

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 2290**

27 de septiembre de 2011

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Hacienda*

**LEY**

Para establecer el programa “Ajuste a tu Factura” administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica; disponer para su propósito, subvención y funcionamiento y añadir la Sección 3070.02 a la Ley Número 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La tendencia alcista de los costos de los servicios de energía eléctrica, ha convertido este asunto en uno de los retos más grandes que han enfrentado recientes administraciones gubernamentales. La búsqueda de soluciones a mediano y largo plazo para atender esta situación ha ocupado un lugar prioritario en la agenda de trabajo de la presente administración gubernamental. En momentos donde los consumidores se ven seriamente afectados por el alza en dichos costos se hace necesario identificar una solución inmediata que mitigue el efecto de esta situación para éstos.

Para atender la situación de los costos de la energía eléctrica a mediano plazo, la presente administración trabaja en varias alternativas para reducir los costos de energía como vía verde, proyectos de energía renovable, negociaciones con la EPA, entre otras alternativas. Además, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) con el firme propósito de aliviarles el bolsillo a nuestros consumidores ha tomado las medidas necesarias para generar economías dentro de la Autoridad que redunden en beneficios para los consumidores. Entre estas acciones se encuentran, la reducción de un ocho por ciento (8%) en los gastos operacionales, lo cual a representado una economía de sesenta y siete millones de dólares (\$67,000,000), una reducción de un trece por ciento (13%) en las pérdidas no técnicas (reducción de hurto), lo que representa una economía de unos doce millones de dólares (\$12,000,000), una reducción de un veintitrés por ciento (23%) en deudas del Gobierno por cobrar, lo que equivale a unos ochenta seis millones de dólares

(\$86,000,000) en economías. Asimismo, la AEE a aumentado sus ingresos anuales al combatir el hurto de energía en comparación con el año fiscal 2008 en unos doscientos millones de dólares (\$200,000,000). Por otra parte, se ha logrado reducir en un cincuenta y un por ciento (51%) la duración máxima de interrupciones, lo que ha reflejado un aumento en la disponibilidad de Unidades Generatrices. Sin embargo, estos esfuerzos no serán los únicos que esta Administración, en unión a la AEE emprendan para mejorar la situación del consumo de energía eléctrica y sus costos. En la constante búsqueda de soluciones para atender esta situación se ha identificado otra alternativa para ayudar a los consumidores a enfrentar el creciente costo de la energía eléctrica.

La Ley Número 154 de 25 de octubre de 2010, se aprobó para establecer un arbitrio temporero sobre ciertas adquisiciones por individuos, corporaciones o sociedades no residentes en Puerto Rico, con el propósito de allegar recursos adicionales para atender las necesidades apremiantes del país. Desde la aprobación de dicha legislación los recaudos obtenidos por el Gobierno de Puerto Rico han superado lo proyectado, lo que representa una oportunidad de aprovechar los mismos para beneficiar directamente a los consumidores de energía eléctrica en Puerto Rico, destinando una porción de dichos recaudos para que la AEE los utilice para recuperar los costos incurridos en la adquisición de combustible para la producción de energía y, de esa forma, reducir el costo por tal concepto que sufragan los consumidores.

Por tal razón, mediante esta legislación se establece el Programa “Ajuste a tu Factura”, adscrito a, y administrado por, la AEE con el propósito de destinar una cantidad fija mensualmente, proveniente de los recaudos obtenidos en virtud de la Ley Número 154 de 25 de octubre de 2010, para que la AEE los utilice para recuperar los costos incurridos en la adquisición de combustible para la producción de energía, de manera que el consumidor sea responsable sólo por una porción fija de dicho costo. Este programa se establecerá exclusivamente con ese fin y los recursos que se transfieran a la AEE para ello, no podrán ser utilizados con ningún otro fin o propósito. Además, se dispone para que la AEE destine de su presupuesto una cantidad fija de dinero mensualmente, mediante ajustes en su presupuesto y economías, para este programa. Disponiéndose que tales ajustes presupuestarios o economías no podrán incluir la cesantía de empleados o la reducción de salarios o beneficios a éstos.

De esa forma, los consumidores experimentarán de manera inmediata un alivio en sus facturas por el servicio de energía eléctrica que, en unión a los proyectos implementados por la AEE a través de este Gobierno, significará energía más accesible y disponible a un costo menor, dándole cumplimiento, de paso, a uno de los compromisos programáticos más importantes de la presente Administración.

#### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

- 1 Artículo 1.-Programa “Ajuste a tu Factura”
- 2 Se establece el Programa “Ajuste a tu Factura” adscrito a, y administrado por, la
- 3 Autoridad de Energía Eléctrica del Gobierno de Puerto Rico (AEE).

1           Artículo 2.- Declaración de Propósitos

2           El propósito del Programa “Ajuste a tu Factura” es que la AEE reciba mensualmente la  
3           transferencia de una cantidad fija de dinero proveniente de los recaudos del arbitrio temporero  
4           sobre ciertas adquisiciones que satisfacen los individuos, corporaciones o sociedades no  
5           residentes en Puerto Rico, en virtud de la Ley Número 154 de 25 de octubre de 2010, y lo utilice  
6           para recuperar los costos incurridos en la adquisición de combustible para la producción de  
7           energía, de manera que el consumidor no tenga que absorber en su totalidad dicho costo y  
8           experimente una reducción en la factura por el servicio de energía eléctrica. De igual manera y  
9           con el mismo propósito, la AEE asignará mensualmente una cantidad de dinero que no será  
10          menor de setenta y cinco millones de dólares (\$75, 000,000.00) anuales durante los años fiscales  
11          2011-2012 y 2012-2013 a este programa. La aportación de la AEE a este programa provendrá de  
12          su presupuesto y se obtendrá mediante ajustes presupuestarios y economías que no incluirán la  
13          cesantía de empleados o la reducción de salarios o beneficios a éstos.

14          Artículo 3.- Utilización de Recursos Económicos

15          Los recursos que reciba la AEE por concepto de la transferencia de los referidos recaudos  
16          y los que ésta asigne de su presupuesto se utilizarán, exclusivamente, para recuperar los costos  
17          incurridos en la adquisición de combustible para la producción de energía y no podrán ser  
18          utilizados con ningún otro fin o propósito, incluyendo pero sin limitarse al pago de cualquier  
19          gasto administrativo, el repago de principal de cualquier obligación, préstamo o instrumento de  
20          deuda, el pago de intereses y gastos de financiamiento de cualquier obligación, préstamo o  
21          instrumento de deuda, para garantizar el pago de cualquier obligación, préstamo o instrumento  
22          de deuda, al gasto de nómina, equipo y/o la adquisición de inmuebles. Si al finalizar un año fiscal  
23          la AEE tuviera algún sobrante por concepto de las transferencias y asignaciones, dicha cantidad

1 permanecerá en la AEE para ser utilizada durante el año fiscal siguiente. Nada de lo aquí  
2 dispuesto impedirá que la AEE o el Gobierno de Puerto Rico identifiquen y utilicen fuentes  
3 suplementarias de recursos económicos para ser destinados a este programa. En este caso las  
4 transferencias, asignaciones o recursos económicos, que reciba la AEE se utilizarán  
5 exclusivamente según lo dispuesto en este Artículo para recuperar los costos incurridos en la  
6 adquisición de combustible para la producción de energía y no para algún otro fin o propósito.

7 Disponiéndose, además, que será responsabilidad de la AEE informar a los  
8 consumidores, en la facturación mensual, del ahorro que este programa le ha significado en el  
9 costo del consumo de energía eléctrica.

#### 10 Artículo 4.-Informes

11 El Director Ejecutivo de la AEE rendirá un informe trimestral a la Asamblea Legislativa  
12 que incluirá, sin que se entienda como una limitación, las transferencias efectuadas por el  
13 Secretario de Hacienda de los recaudos provenientes del arbitrio temporero establecido al  
14 amparo de la Ley Número 154 de 25 de octubre de 2010, la asignación proveniente de su  
15 presupuesto para el programa, las cantidades utilizadas por la AEE en la adquisición de  
16 combustible para la producción de energía y los ahorros que el Programa “Ajuste a tu Factura”  
17 han significado para los consumidores.

18 Artículo 5.- Se añade la Sección 3070.02 a la Ley Número 1 de 31 de enero de 2011,  
19 mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” para que lea de la  
20 siguiente forma:

21 *“Sección 3070.02.- Transferencia de recaudos*

22 *Con el propósito de ser utilizados para recuperar los costos incurridos en la adquisición*  
23 *de combustible para la producción de energía como parte del Programa “Ajuste a tu Factura”,*

1 *de los recaudos que produzca el arbitrio temporero sobre ciertas adquisiciones por individuos,*  
2 *corporaciones o sociedades no residentes en Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto por las*  
3 *secciones 2101, 2102, 2103, 2104 y 2105 de la Ley Número 120 de 31 de octubre de 1994,*  
4 *conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, el Secretario transferirá,*  
5 *mensualmente, a la AEE la cantidad fija de veinte millones de dólares (\$20,000,000), durante el*  
6 *año fiscal 2011-2012, comenzando en octubre de 2011 y terminando en junio de 2012. Durante*  
7 *el año fiscal 2012-2013 se transferirán quince millones de dólares (15,000,000) mensuales, para*  
8 *un total de ciento ochenta millones (\$180,000,000) por cada año fiscal. La transferencia se*  
9 *efectuará dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.*

10           Artículo 5.- Separabilidad.-

11           En caso de que cualquier cláusula, párrafo, inciso o disposición de esta Ley sea declarada  
12 inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, dicha determinación no afectará las  
13 restantes disposiciones de la Ley las que se mantendrán vigentes con toda fuerza y rigor.

14           Artículo 6.- Vigencia

15           Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.